



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDC-A

Colquemarka, 07 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

BASES: El Informe N° 0317-2025-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 27 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 00196-2025-MDC/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 051-2025-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Opinión Legal N° 127-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación a Nivel Programático en el marco del artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 47°, lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal, establece que con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo N° 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 2 de 3

Centón 2023 - 2026



Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La Oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral;

Que, el artículo 21° de la Directiva N° 009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. Asimismo, el numeral 24.1) del artículo 24° de la misma directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: i) El titular de pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN. Asimismo, en el literal a) menciona que las Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras: Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda. Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en formato físico digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante Informe N° 0317-2025-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 27 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita asignación presupuestal para el proyecto de inversión con CUI N° 2607146, obra que actualmente se encuentra en ejecución, del cual el residente de obra según Informe N° 043-2025-MDC/GDTI/RO-WAQ, de fecha 27 de abril de 2025, solicita asignación presupuestal para el proyecto de inversión: "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri, distrito de Colquemarka de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 0196-2025-MDC/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 14,699.00 (Catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), con cargo a anulaciones en el nivel funcional programático de inversiones en el presente año fiscal y al rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, mismo que tendrá vigencia hasta el 31/12/2025 conforme lo señala el Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el proyecto: "Creación de los Servicios Funerarios y de Sepultura en la Comunidad Campesina de Curpiri, distrito de Colquemarka de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2607146, de concordancia con el numeral 1° del Artículo 11° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-OPMI-MDC-CH-C, de 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable en el marco del artículo 11° de la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, concluyendo que: 1) Se tiene la necesidad de modificar las inversiones detalladas en el anterior cuadro del presente informe técnico; 2) Las inversiones que se solicitan la modificación presupuestal se encuentran alineadas a los Planes Estratégicos Provincial, Regional y Sectorial; 3) Se concluye que la solicitud de modificación presupuestal planteada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo cual es PROCEDENTE para el cumplimiento de metas y el objetivo de los proyectos de inversión;

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE INVERSIÓN	COSTO ACTUALIZADO (\$/)	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/2024	PIM 2025 (\$/)	MONTO POR ASIGNAR	ESTADO DE INVERSIÓN
1	2560515	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN HUACOTO DE LA LOCALIDAD DE COLOQUEMARCA DISTRITO DE COLOQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 1,256,302.73	S/ 39,000.00	S/ 604,807.00	S/ 1,217,302.73	CERRADO
2	2607146	CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLOQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 607,317.55	S/ 444,453.84	S/ 258,124.00	S/ 14,699.00	ACTIVO EN EJECUCION

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Página 3 de 3

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que en mérito a los fundamentos expuestos y conforme a la normativa vigente aplicada, se determina que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (MODIFICACIÓN 003-CRÉDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTALES), por lo cual, deberá ser aprobado mediante resolución emitido por el titular de la entidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA; conforme a los artículos 24°, 26° y 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE INVERSIÓN	COSTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/2024	PIM 2025 (\$)	MONTO POR ASIGNAR	ESTADO DE INVERSIÓN
1	2560515	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN HUACOTO DE LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 1,256,302.73	S/ 39,000.00	S/ 604,807.00	S/ 1,217,302.73	CERRADO
2	2607146	CREACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CURPIRI DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 607,317.55	S/ 444,453.84	S/ 256,124.00	S/ 14,000.00	ACTIVO EN EJECUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el registro de las variaciones de presupuesto en los formatos respectivos, de acuerdo a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el seguimiento de la ejecución de cada inversión, debiendo ser registrada mensualmente en el Formato N° 12-B, seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
• Gerencia Municipal,
• Alcaldía
• OTI
• GDT
• OGPP
• OPMI
• Archivo
SOAlegro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Omedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!